



Miriam C. ...  
Jefa Dpto. Despacho Gen.  
D.I.F. VILG. S.A. M.  
Municipalidad de Ushuaia

985/2004

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de  
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- AUTORIZANSE espacios reservados entre discos de CATORCE (14) metros, para el ascenso y descenso de pasajeros con una leyenda en placa adicional "ESPACIO RESERVADO PARA ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS DESTINADO A HOSPEDAJES TURISTICOS", los que estarán emplazados sobre la margen Sur de la Avenida José de San Martín, a partir de la Línea de Edificación, en las intersecciones de las calles que a continuación se detallan:

- a) Patagonia;
- b) Sarmiento;
- c) Juan Manuel de Rosas;
- d) 9 de Julio;
- e) Juana Fadul;
- f) Antártida Argentina.

ARTICULO 2º.- PROHIBESE el estacionamiento, fuera de los espacios establecidos por el Artículo 1º de la presente, de micro-ómnibus, ómnibus y colectivos en toda la extensión de la Avenida José de San Martín y sobre ambas márgenes.

ARTICULO 3º.- Por medio de la Dirección General de Rentas Municipal, percíbanse las tasas mensuales que correspondan, según la Ordenanza Tarifaria vigente correspondiente a Espacios Reservados en la Vía Pública, importe que será abonado en forma proporcional y en partes iguales entre los propietarios de establecimientos hoteleros frentistas de la Avenida José de San Martín y que manifiesten expresamente su voluntad de hacer uso de los espacios dispuestos por la presente Ordenanza.

ARTICULO 4º.- Los montos que se perciban por aplicación de la presente Ordenanza, se destinarán, en su totalidad, a los concesionarios del Sistema Integral de Estacionamiento Medido, en proporción a la cantidad de espacios reservados que se encuentren emplazados en cada una de las jurisdicciones.

ARTICULO 5º.- La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día de su publicación y hasta el 15 de Abril de 2005.

ARTICULO 6º.- Por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se procederá a implementar las señales viales correspondientes.

ARTICULO 7º.- Queda exceptuado de las prohibiciones establecidas en la presente Ordenanza, el vehículo de fantasía de la empresa "Ushuaia Double Decaer Tour",

ES COPIA DEL ORIGINAL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam Mariña F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral  
D.L.T. D.G. A.L.M.  
Municipalidad de Ushuaia



*Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia*

autorizado por Ordenanza Municipal N° 2502.

ARTICULO 8°.- ABROGASE la Ordenanza Municipal N° 2676.

ARTICULO 9°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2821

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 15/12/2004.

Jam.

RICARDO J. DAS NEVES ROSA  
Secretario  
Concejo Deliberante

JUAN CARLOS PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
Concejo Deliberante



USHUAIA, 04 ENE 2005

VISTO el expediente N° CD-07758/2004 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 15/12/2004, por la cual se autorizan espacios reservados para el ascenso y descenso de pasajeros destinado a hospedajes turísticos, los que estarán emplazados en la margen sur de la calle José de San Martín, a partir de la Línea de edificación.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 027 /2005, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

2821

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 15/12/2004, por la cual se autorizan espacios reservados para el ascenso y descenso de pasajeros destinado a hospedajes turísticos, los que estarán emplazados en la margen sur de la calle José de San Martín, a partir de la Línea de edificación. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 042 /2005.

mgf.

Lic. HECTOR STEFANI  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. CARRAMUNO  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia